

AUTORIZA TALA DE ARBOLES UBICADOS EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, SEGÚN INDICA

DECRETO Nº 1094 . -

CHIGUAYANTE, 01 JUL 2021

VISTOS:

1.- Solicitud Andrés Cábrera, relativa a requerir la tala de 4 especies de liquidámbar en Pasaje Los Acacios #35, Chiguáyante, dice relación con que estos árboles lamentablemente están generando dos problemas: sus copas están alcanzando los cables del tendido eléctrico generando un potencial accidente durante los temporales; y además sus raíces están levantando el pavimento y llegando incluso a las cámaras de alcantarillado al interior de las casas. Adjunto fotos para ilustrar la situación, permiten colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente

2.- Informe Pécnico elaborado por Profesional Ingeniero Agrónomo de la Dirección de Aseo y Ornato, de fecha 10 de mayo de 2021.

3.- Oficio 149, de fecha 29 de junio de 2021, según el cual el Director (S) de Aseo y Ornato solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la confección del acto administrativo respectivo que instruya la tala de las especies arbóreas que se requiere y fundamenta conforme a los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme regula el artículo 3° letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, "Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: f) El aseo y ornato de la comuna".

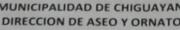
2.- Luego, el artículo 4° letra b) del mismo cuerpo legal, establece como función no privativa de las Municipalidades, las que puede desarrollar directamente o en colaboración con otros órganos de la Administración del Estado, aquella relativa a "La salud pública y la protección del medio ambiente".

3.- A su turno, conforme al artículo 5° letra c) del cuerpo legal en análisis, "para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado".

4.- En el mismo contexto, de acuerdo con lo regulado en el artículo 25 letras a) y c) del texto legal fundante de este acto administrativo, entre otras, "a la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato corresponderá velar por: a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna".

5.- Que, en este caso, la solicitud realizada por Don Andrés Cabrera, relativa a requerir la tala de cuatro especies arbóreas ubicadas en Pasaje Los Acacios Chiguayante, dice relación con que estos árboles lamentablemente están generando dos problemas: sus copas están alcanzando los cables del tendido eléctrico generando un potencial accidente durante los temporales; y además sus raíces están levantando el pavimento y llegando incluso a las cámaras de alcantarillado al interior de las casas, permiten colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente.

6.- Que, al respecto, se solicitó al profesional Ingeniero Agrónomo don Francisco Araneda Carrasco, dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato de la



Municipalidad de Chiguayante, quien informó señalando, en lo esencial, Especie de crecimiento medio y con una longevidad de alrededor de cien años. Se recomienda utilizarlo en áreas verdes y vías urbanas, ya sea en forma individual o en grupos, y también, apto para bandejones anchos, se debe plantar en sectores espaciosos. No es una especie buena para lugares con poco espacio debido al desarrollo de las raíces. Recomendado para ser usado en las regiones del centro y sur de Chile. En el caso particular se observan daños en los pastelones de la acera producto de levantamiento por las raíces. Estas han ingresado a la propiedad con daños severos en el sistema de cañerías. Por otra parte es un lugar donde es recurrente los accidentes a los peatones, por lo que recomienda la remoción de las especies arbóreas, y reposición por especies urbanas que cumplan con los requerimientos urbanísticos. Se acompañan fotografías al citado Informe Técnico.

Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículo 3° letra f), artículo 4° letra b), artículo 5° letra c), artículo 12, artículo 25 letras a) y c) y 63

DECRETO

1.- AUTORÍCESE la tala de cuatro especies arbóreas ubicadas en el bien nacional de uso público, conforme a los fundamentos expuestos en este acto administrativo, y que corresponde a los siguientes:

DIRECCION	CANTIDAD	ESPECIE	DIAMETRO (cm)	ALTURA (m)
Pasaje Los Acacios 35	4	Liquidámbar	50 cm	3 m
				11

2.- INSTRÚYASE a la Dirección de Aseo y Ornato realizar la tala señalada, en estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, a fin de evitar perjuicios o daños a la comunidad, de acuerdo con la reglamentación y protocolo respectivo para este tipo de actividades.

3.- La Municipalidad de Chiguayante, deberá plantar en el lugar especies arbóreas que cumplan con los requerimientos urbanísticos.

4.- El producto de esta tala deberá ser llevado al relleno

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE

TISANDRO TAPIA SANDOVAL SECRETARIO MUNICIPAL

sanitario más próximo.

JARV/LTS/RDA/JFC/fac Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Aseo y Ornato.

156343

OSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS ALCALDE

SECRETARIA MUNICIPAL

RECIBIDO. U.1

PROCEDENCIA

FIRMA....